

Extracto de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios (2025)

Extracto del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2025 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castelló de la Plana por el que se convocan subvenciones para la rehabilitación de edificios (año 2025).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios/as de este programa las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley 49/1960, de 21 de julio, de propiedad horizontal, así como, las personas físicas o jurídicas propietarias únicas de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, siempre que hubieran registrado el Informe de Evaluación del Edificio (IEEV.CV), en todo caso hasta el momento de presentación de la solicitud de esta ayuda, pues deberá acreditarse junto a la solicitud, la realización y registro del IEEV.CV.

Segundo. Objeto

El tipo de actuaciones objeto de las ayudas previstas en las Bases, son las siguientes:

Actuaciones para la conservación recogidas en el Informe de Evaluación del Edificio (IEEV.CV), con carácter urgente o a medio plazo, en particular, las que afecten a:

- Las relativas al estado de conservación de la cimentación y estructura.
- Las relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de retirada de materiales con amianto.
- Las que se realicen en las instalaciones comunes de electricidad, fontanería, gas, saneamiento, recogida y separación de residuos, y telecomunicaciones, con el fin de adaptarlas a la normativa vigente.

En el caso de que el IEEV.CV incluya actuaciones urgentes la intervención propuesta deberá incluir, obligatoriamente, todas ellas. La realización de otro tipo de actuaciones no calificadas como urgentes en el IEEV.CV, es decir, las actuaciones a medio plazo, solo serán subvencionables en el caso de que el importe de la subvención concedida a las personas beneficiarias alcance para cubrir las mismas, además, de las calificadas como urgentes que deberán incluirse en todo caso.

Para el supuesto de que el IEEV.CV incluya actuaciones urgentes, que ya se hubieran realizado con anterioridad por parte de la propiedad, deberá acreditarse tal extremo, para justificar su no inclusión en la memoria o proyecto, mediante certificado de técnico competente.



Tercero. Bases reguladoras

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de edificios (2025)

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal para el ejercicio 2025 con códigos 2025-5-15211-78000 y 2025-5-15211-7800025 "Ayudas Rehabilitación Vivienda" y con una cuantía total máxima de 508.914,83 euros, correspondiendo a cada partida presupuestaria los siguientes importes:

- 2025-5-15211-78000 "Ayudas Rehabilitación Vivienda": 500.000 euros.
- 2025-5-15211-7800025 "Ayudas Rehabilitación Vivienda": 8.914,83 euros.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón hasta el día 21 de septiembre de 2025, incluido.

Castelló de la Plana, a 28 de julio de 2025

Fco. Javier Vidal Nebot
Director de Urbanismo